



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CORPORACION CULTURAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y EL INSTITUTO NACIONAL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA.

En Santiago, a 6 de Junio de 2017 entre el **Instituto Nacional General José Miguel Carrera**, representado por su Rector don **FERNANDO SOTO CONCHA**, cédula nacional de identidad N°6.695.436-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°33 de la Ciudad de Santiago, en adelante “IN”, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, representado por su Director don **FREDERIC CHAMBERT**, cédula nacional de identidad 25.535.135-4, ambos domiciliados en Avenida Agustinas N° 794, de la Comuna de Santiago, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”, se acuerda el siguiente convenio:

Considerando

- 1.- Que, la **CORPORACIÓN** tiene como misión contribuir en particular al desarrollo cultural de la Comuna de Santiago y en general al del país, a través de la difusión y producción de distintas expresiones artísticas como la música, el canto y la danza a través de sus cuerpos estables: Orquesta Filarmónica de Santiago, Ballet de Santiago y Coro del Municipal de Santiago ; y que para lo cual realiza temporadas anuales en el **MUNICIPAL DE SANTIAGO**, pudiendo extender algunas programaciones a otros recintos y comunas.
2. Que el **IN**, en su calidad de primera institución de educación pública fundada hace 203 años, ha sabido a través de su historia, contribuir a la formación de ciudadanos que han hecho suya la impronta del compromiso social en las más variadas actividades de la vida pública y privada de la nación y que hoy a través de su Centro de Extensión, le asiste la misión de promover, desarrollar y difundir las más diversas expresiones de las Artes, de la Cultura y de las Ciencias, así como de las que sean generadas por sus alumnos y profesores al interior del **IN**.
3. Que, ambas instituciones comparten objetivos comunes respecto de la contribución que buscan realizar para el desarrollo intelectual, la cultura y la formación integral de las personas, aportando herramientas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad local y nacional, y en especial de estudiantes, profesores y egresados.

4. Que, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a cumplir con estos objetivos, acuerdan celebrar un convenio de amplia colaboración, aunando esfuerzos destinados a aprovechar al máximo los recursos y capacidades de que disponen ambas instituciones.

En consecuencia, las partes acuerdan:

Primero: La **CORPORACIÓN** y el **IN** acuerdan la firma del presente convenio de amplia colaboración, con el objetivo de realizar actividades de formación y extensión entre ambas instituciones en beneficio de la comunidad nacional, y de la comunidad estudiantil, docente y de colaboradores.

Segundo: La **CORPORACIÓN** y el **IN** acuerdan que en un plazo de 3 meses de la firma del presente convenio la **CORPORACIÓN** se obliga a:

2.1-/ Realizará un diagnóstico técnico de las instalaciones del Centro de Extensión del IN con el fin de definir:

- El equipamiento necesario para la operación de los escenarios.
- cotizar dicho equipamiento
- sugerir actividades programáticas conformes con el potencial técnico del Centro.

Este diagnóstico dará lugar a la entrega al **IN** por parte de la **CORPORACIÓN**, de un informe completo, el cual será presentado por los responsables de la **CORPORACIÓN** a las instancias directivas del **IN**.

2.2/ Coordinará un trabajo en equipo con los responsables de **IN** para elaborar conjuntamente un modelo de programación artística y cultural del Centro de Extensión basado sobre el diagnóstico técnico mencionado en el párrafo 2.1.

2.3/ Asesorará al **IN** para elaborar un modelo de gestión del Centro de Extensión, considerando los ingresos y costos variables de producción como los costos fijos de personal y las necesidades de financiamiento.

Tercero: Posteriormente a la entrega del diagnóstico y a la elaboración del modelo de programación artística y cultural y del modelo de gestión, la **CORPORACIÓN** y el **IN** se comprometen a estudiar conjuntamente y de buena fe los beneficios e inconvenientes para cada parte que podrían resultar de una colaboración perenne entre el Teatro Municipal de Santiago y el Instituto Nacional General José Miguel Carrera.

En caso que los Servicios o el cumplimiento de ciertas obligaciones de este Convenio o sus futuros instrumentos anexos requieran ser ejecutadas en las dependencias del IN u otro lugar que este designe, el IN se compromete a facilitar la entrada del personal autorizado por la CORPORACIÓN, a los lugares en que se desarrollen las actividades objeto de este Convenio y sus instrumentos anexos.

Para estos efectos, la CORPORACIÓN entregará al IN una nómina del personal autorizado por efectuar las labores objeto de este Convenio y el personal de la CORPORACIÓN deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones internas que determine IN en cuanto prevención de riesgo, seguridad e higiene ambiental, las cuales serán previamente informadas.

Mediante el presente convenio ambas partes dejan constancia que una colaboración perenne podría consistir en realizar actividades conjuntas tales como las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las que se acuerden a futuro:

- a.- Presentaciones artísticas de los cuerpos estables de la **CORPORACIÓN** en las dependencias del Centro de Extensión del IN.
- b.- Realización conjunta de actividades educativas artísticas.
- c.- Capacitación y charlas para profesores y estudiantes del **IN**.
- d.- Asesoría a estudiantes y directores de la Orquesta Juvenil, Coro, Ensamble Guitarra, Grupo Folclórico y Academia de Teatro del **IN**, entre otros, si les fuera requerido y de acuerdo a las disponibilidades de los Profesionales Artistas de la **CORPORACIÓN**
- e. - Todas otras actividades que de mutuo acuerdo decidan realizar.

Cuarto: Para la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en las cláusulas precedentes se suscribirán los respectivos **Anexos**, en los cuales se detallará las características, contenidos y condiciones de las actividades, las personas y unidades involucradas, así como los derechos, costos, excedentes y obligaciones de cada una de las partes.

Quinto: Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes y artísticas facilitando la distribución de las mismas, su intercambio y su patrocinio si fuera requerido.

Sexto: La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento y recursos disponibles.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán concursar y solicitar la participación de terceros para colaborar el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

Séptimo: Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en estos.

Dicha comisión realizará anualmente una evaluación de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Director del **TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO** y del **IN**. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

A mayor abundamiento, las partes se comprometen, ante eventuales problemas que puedan surgir derivados de la falta de pacto escrito, a suscribir los instrumentos que sean necesarios para mejorar la relación contractual y lograr la optimización de los pactos y compromisos acordados.

Octavo: El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma, y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un (1) año, salvo que alguna de las partes decida ponerle término anticipado, mediante comunicación escrita a la otra parte, mediante correo certificado al domicilio señalado en la comparecencia con a lo menos 60 días corridos de antelación al periodo inicial o renovado que estuviere corriendo. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, el término del presente convenio no afectará el desarrollo de los proyectos y actividades que ya se hubiesen iniciado en virtud de los anexos celebrados entre las partes.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Decimo: Ninguna disposición del presente Contrato generará obligaciones, conferirá derechos o beneficios a terceros diferentes de las PARTES, con excepción de las disposiciones del mismo que expresamente se refieran a otras entidades municipales.

Undécimo: Todos los plazos del presente convenio y de sus documentos anexos se computarán por días corridos, salvo que expresamente se indique que se trata de días hábiles. Cualquier vencimiento que recayese en un día inhábil, se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Duodécimo: Tanto IN como la CORPORACIÓN, están facultadas para dar a conocer o publicar la existencia del presente convenio, cualquiera sea el medio de comunicación o publicidad que se emplee, es decir, radio, televisión, periódicos, revistas, folletería, publicaciones u otros. El contenido que se difunda deberá ser acordado previamente por los contratantes.

Décimo Tercero: La personería de don Fernando Soto Concha, para representar a Instituto Nacional General José Miguel Carrera, consta en razón del Decreto N°5521 de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Santiago de fecha 27 de octubre de 2014, y la personería de don Frédéric Charmbert para representar a la Corporación Cultural de la ilustre Municipalidad de Santiago, consta del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de directorio de dicha corporación, celebrada con fecha 09 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de agosto de 2016, Repertorio N° 7416/16, en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

Décimo Cuarto: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**FREDERIC CHAMBERT
DIRECTOR GENERAL
CORPORACION CULTURAL DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

**FERNANDO SOTO CONCHA
RECTOR INSTITUTO NACIONAL**